

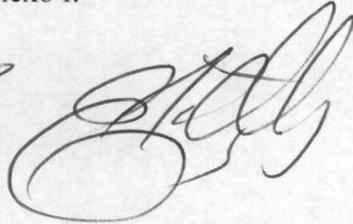
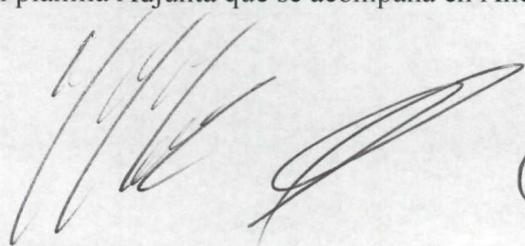
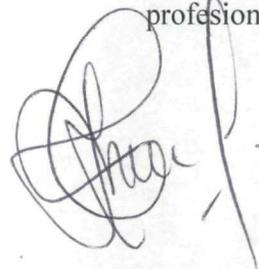
ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de 2016 se reúnen en representación de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Tucumán, el Sr. Enrique W. Altier, el Sr. Juan José Bordes, el Sr Alberto Serafin Peres y la Señora Gabriela Magarelli con la asistencia letrada del Dr. Demetrio Oscar Gonzalez Pereira y, la UNION HOTELES, CONFITERIAS, BARES, CAFES, RESTAURANTES Y AFINES DE TUCUMAN, representada en este acto por el Sr. Ernesto Gettar, D.N.I. N° 11.084.216 en su carácter de Presidente y Miembro paritario designado, quienes en conjunto exponen:

Teniendo en cuenta las diferentes reuniones mantenidas en forma directa entre las partes a los efectos de poder arribar a un consenso que permite establecer la pauta salarial que regirá la actividad desde el 1 de Junio de 2.016 hasta el 31 de Mayo de 2017 inclusive, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Que atento el desfase producido en el último trimestre con el incremento de tarifas y servicios que han impactado negativamente en los ingresos de los trabajadores generando una distorsión en lo oportunamente pactado en la negociación anterior, y concientes de que dicha situación debe ser reparada en forma extraordinaria, las partes acuerdan disponer conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Mayo de 2.016, el abono de un Adicional Remunerativo Extraordinario por única vez que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional se indica bajo la denominación "Adicional Especial remunerativo extraordinario por única vez" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I.-

SEGUNDA: Disponer para los haberes correspondientes al mes de junio de 2016, un adicional NO remunerativo, consistente en un 20% del salario básico de convenio de cada categoría profesional vigente al mes de mayo de 2016, cuyo valor para cada categoría profesional se detalla en planilla Adjunta que se acompaña en Anexo I.-



TERCERA: Disponer para los haberes de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016 un adicional REMUNERATIVO, consistente en el 20% del salario básico de convenio de cada categoría profesional vigente al mes de mayo de 2016, cuyo valor para cada categoría profesional se detalla en planilla Adjunta que se acompaña en Anexo I.-

CUARTA: Todas las sumas derivadas de la cláusulas Segunda y Tercera se detallarán por separado en los recibos de haberes conforme las sumas indicadas para cada mes descriptas en el Anexo, bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2016 Suma no remunerativa" y "Acuerdo Salarial 2016 Suma remunerativa 1° Tramo", sin incorporación a los básicos de convenio durante el período comprendido entre el mes de junio de 2016 y septiembre de 2016 ambos inclusive.

Contemplando lo dispuesto en la RG AFIP 3279/12, los empleadores deberán informar los adicionales no remunerativos aquí establecidos, durante la vigencia de los mismos, consignando la resolución Ministerial que homologa el presente.

QUINTA: A partir de los haberes del mes de Octubre de 2016 la suma denominada "Acuerdo Salarial 2016 Suma remunerativa 1° tramo" se incorpora en forma integra a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales quedando de dicha manera establecida la nueva grilla salarial del convenio colectivo de trabajo 479/2006 conforme se detalla en el Anexo 1 que se acompaña.-

SEXTA: Disponer para los haberes de los meses de octubre de 2016 hasta los haberes del mes de marzo de 2017 un adicional REMUNERATIVO, consistente en el 15% del salario básico de convenio de cada categoría profesional vigente al mes de mayo de 2016, cuyo valor para cada categoría profesional se detalla en planilla Adjunta que se acompaña en Anexo I y que se detallará por separado en los recibos de sueldo como "Acuerdo Salarial 2016 Suma remunerativa 2° tramo".-

SEPTIMA: A partir de los haberes del mes de Abril de 2017 la suma denominada "Acuerdo Salarial 2016 Suma remunerativa 2° tramo" se incorpora en forma integra a los

básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales quedando de dicha manera establecida la nueva grilla salarial del convenio colectivo de trabajo 479/2006 conforme se detalla en el Anexo 1 que se acompaña.-

OCTAVA: Queda aclarado que el presente acuerdo alcanza a todas las actividades comprendidas y contenidas en el Convenio Colectivo 479/2006, y acordado el período de vigencia del presente en el período junio de 2016 a mayo de 2017.

NOVENA: Las partes firmantes ratifican todos y cada uno de los acuerdos arribados a la fecha, acordando expresamente que en caso de modificarse sustancialmente las condiciones económicas y sociales del país ante imprevistos e imponderables del curso inflacionario a reunirse nuevamente para evaluar la situación de los trabajadores y del sector empresarial.

DECIMA: Ambas partes manifiestan que elevaran el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y su incorporación a las normas del CCT 479/2006, adjuntando las correspondientes Escalas Salariales con los montos acordados.

Sin más, las partes ratificando lo acordado firman al pie en señal de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RECIBIDO
01/06/16
11 h
Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

ACUERDO SALARIAL 2016 MES DE MAYO "adicional Especial remunerativo extraordinario por única vez "



**ESTABLECIMIENTOS
COMPRENDIDOS POR CATEGORIAS**

Hoteles, Moteles, Hosterias y otros establecimientos Integrales de Alojamiento. Categoría una estrella, Hoteles, Moteles, Hosterias y otros establecimientos Residenciales de Alojamiento. Categoría 1 estrella. Hospedajes y Pensiones. Restaurantes, Munich, Cervecerias, Casas Mixtas. Categoría 1 estrella. Cafés, Bares, Confiterías con Servicio de Mesa y Bar, Categoría 1 estrella. Despacho de Comidas, mostrador sin Servicio de Salón, otros negocios gastronomicos categoría 1 estrella.

Hoteles, Moteles, Hosterias y otros, establecimientos Integrales de Alojamiento categoría 2 estrellas. Restaurantes, Munich, Cervecerias, casas mixtas categorías 2 estrellas. Copetines al paso y pizzerias con servicio de salon. Café, Bares con servicio de salon con mesas y sillascategoría 2 estrellas. Servicio de catering y afines categoría 2 estrellas.

Hoteles, moteles, hosterias y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría tres estrellas. Hoteles, moteles, hosterias y otros establecimientos residenciales de alojamiento, categoría tres estrellas. Restaurantes, Munich, Cervecerias, casas mixtas, categoría 3 estrellas y casas de tipo económico. Heladerías con servicio de salón. Bares y cafés con variedad. Cafés concert. Cafés, bares, confiterías con servicio de mesa y bar, categoría 3 estrellas. Servicios de catering y afines categoría 3 estrellas. Lecherías. Cabarets, dancings, boites y Otros negocios gastronómicos categoría 3 estrellas.

Hoteles, moteles, hosterias y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría 4 estrellas. Restaurantes, Munich, Cervecerias, casas mixtas, categoría 4 estrellas. Servicios de catering y afines categoría 4 estrellas. Otros negocios gastronómicos categoría 4 estrellas.

Hoteles, moteles, hosteria y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría cinco estrellas.

NIVEL PROFESIONAL	Categoría I		Categoría II		Categoría III		Categoría IV		Categoría V	
1. Frutero-gambucero. Peón de cocina. Transporte. Toilletero. Guardarropista. Encargado de Toilleto. Cadete de Plomeria (groom). Portero de servicio. Ascensorista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/o comisionistas. Lavacopas y/o Peón general.	\$ 8.476,03	\$ 1.695,21	\$ 8.606,18	\$ 1.721,24	\$ 8.839,42	\$ 1.767,88	\$ 9.171,09	\$ 1.834,22	\$ 9.936,41	\$ 1.987,28
2. Montaplatos de cocina. Ascensorista. Bagagista. Sereno de vigilancia. Mensajero. Auxiliar de inventario y depósito. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción. Auxiliar recibidor de mercadería, control de ventas y/o compras. Cadete de portería. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encerador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estufera. Jardinera. Cobrador. Bandejero.	\$ 8.700,61	\$ 1.740,12	\$ 8.881,21	\$ 1.776,24	\$ 9.181,19	\$ 1.836,24	\$ 9.549,27	\$ 1.909,85	\$ 10.368,39	\$ 2.073,68
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercadería. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	\$ 8.943,15	\$ 1.788,63	\$ 9.208,32	\$ 1.841,66	\$ 9.545,20	\$ 1.909,04	\$ 9.915,26	\$ 1.983,05	\$ 10.807,10	\$ 2.161,42
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garagista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cocktelero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	\$ 9.228,58	\$ 1.845,72	\$ 9.497,61	\$ 1.899,52	\$ 9.861,55	\$ 1.972,31	\$ 10.252,53	\$ 2.050,51	\$ 11.143,96	\$ 2.228,79
5. Comis de cocina. Oficial panadero. Jefe de telefonistas. Cajero de administración. Ayudante de contador. Adicionista. Cuentacorrentista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empapelador, oficial albañil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	\$ 9.541,71	\$ 1.908,34	\$ 9.898,32	\$ 1.979,66	\$ 10.167,68	\$ 2.033,54	\$ 10.579,50	\$ 2.115,90	\$ 11.497,81	\$ 2.299,56
6. Jefe de partida. Maitre. Mozo. Mozo de vinos. Maitre comedor de niños. Chef de fila. Gobernanta. Conserje. Recepcionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Fiambrero. Maestro Heladero (fabricante). Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	\$ 10.047,66	\$ 2.009,53	\$ 10.384,22	\$ 2.076,84	\$ 10.756,43	\$ 2.151,29	\$ 11.171,17	\$ 2.234,23	\$ 12.147,46	\$ 2.429,49
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de conserjería (conserje principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.					\$ 11.636,82	\$ 2.327,36	\$ 13.981,58	\$ 2.796,32	\$ 14.732,71	\$ 2.946,54

Complemento de Servicio: 12% aplicable sobre Sueldo Básico Convencional

Asistencia: 10% de Asistencia Perfecta sobre Sueldo Básico Convencional

Escalafón: 0,31 por año de antigüedad aplicable sobre Sueldo Básico Convencional

RECIBIDO
16/16.
LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E.Y.S.



ACUERDO SALARIAL 2016 MES DE JUNIO "adicional NO remunerativo"

ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS POR CATEGORIAS

ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS POR CATEGORIAS	Hoteles, Moteles, Hosterías y otros establecimientos Integrales de Alojamiento. Categoría una estrella, Hoteles, Moteles, Hosterías y otros establecimientos Residenciales de Alojamiento. Categoría 1 estrella. Hospedajes y Pensiones. Restaurantes, Munich, Cervecerías, Casas Mixtas. Categoría 1 estrella. Cafés, Bares, Confiterías con Servicio de Mesa y Bar, Categoría 1 estrella. Despacho de Comidas, mostrador sin Servicio de Salón, otros negocios gastronómicos categoría 1 estrella.		Hoteles, Moteles, Hosterías y otros, establecimientos Integrales de Alojamiento categoría 2 estrellas. Restaurantes, Munich, cervecerías, casas mixtas categorías 2 estrellas. Copelines al paso y pizzerías con servicio de salón. Café, Bares con servicio de salón con mesas y sillas categoría 2 estrellas. Servicio de catering y afines categoría 2 estrellas.		Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría tres estrellas. Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos residenciales de alojamiento, categoría tres estrellas. Restaurantes, Munich, cervecerías, casas mixtas, categoría 3 estrellas y casas de tipo económico. Heladerías con servicio de salón. Bares y cafés con variedad. Cafés concert. Cafés, bares, confiterías con servicio de mesa y bar, categoría 3 estrellas. Servicios de catering y afines categoría 3 estrellas. Lecherías. Cabarets, dancings, boites y Otros negocios gastronómicos categoría 3 estrellas.		Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría 4 estrellas. Restaurantes, Munich, cervecerías, casas mixtas, categoría 4 estrellas. Servicios de catering y afines categoría 4 estrellas. Otros negocios gastronómicos categoría 4 estrellas.		Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría cinco estrellas.	
	NIVEL PROFESIONAL	Categoría I		Categoría II		Categoría III		Categoría IV		Categoría V
1. Frutero-gambucero. Peón de cocina. Transporte. Toiletero. Guardarropista. Encargado de Toilete. Cadete de Plomería (groom). Portero de servicio. Ascensorista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/o comisionistas. Lavacopas y/o Peón general.	\$ 8.476,03	\$ 1.695,21	\$ 8.606,18	\$ 1.721,24	\$ 8.839,42	\$ 1.767,88	\$ 9.171,09	\$ 1.834,22	\$ 9.936,41	\$ 1.987,28
2. Montaplatos de cocina. Ascensorista. Bagagista. Sereno de vigilancia. Mensajero. Auxiliar de inventario y depósito. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción. Auxiliar recibidor de mercadería, control de ventas y/o compras. Cadete de portería. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encerador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estufera. Jardinera. Cobrador. Bandejero.	\$ 8.700,61	\$ 1.740,12	\$ 8.881,21	\$ 1.776,24	\$ 9.181,19	\$ 1.836,24	\$ 9.549,27	\$ 1.909,85	\$ 10.368,39	\$ 2.073,68
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercadería. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	\$ 8.943,15	\$ 1.788,63	\$ 9.208,32	\$ 1.841,66	\$ 9.545,20	\$ 1.909,04	\$ 9.915,26	\$ 1.983,05	\$ 10.807,10	\$ 2.161,42
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garagista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cocktelero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	\$ 9.228,58	\$ 1.845,72	\$ 9.497,61	\$ 1.899,52	\$ 9.861,55	\$ 1.972,31	\$ 10.252,53	\$ 2.050,51	\$ 11.143,96	\$ 2.228,79
5. Comis de cocina. Oficial panadero. Jefe de telefonistas. Cajero de administración. Ayudante de contador. Adicionista. Cuentacorrentista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empapelador, oficial albañil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	\$ 9.541,71	\$ 1.908,34	\$ 9.898,32	\$ 1.979,66	\$ 10.167,68	\$ 2.033,54	\$ 10.579,50	\$ 2.115,90	\$ 11.497,81	\$ 2.299,56
6. Jefe de partida. Maitre. Mozo. Mozo de vinos. Maitre comedor de niños. Cheff de fila. Gobernanta. Conserje. Recepcionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Fiambreiro. Maestro Heladero (fabricante). Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	\$ 10.047,66	\$ 2.009,53	\$ 10.384,22	\$ 2.076,84	\$ 10.756,43	\$ 2.151,29	\$ 11.171,17	\$ 2.234,23	\$ 12.147,46	\$ 2.429,49
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de conserjería (conserje principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.					\$ 11.636,82	\$ 2.327,36	\$ 13.981,58	\$ 2.796,32	\$ 14.732,71	\$ 2.946,54

Complemento de Servicio: 12% aplicable sobre Sueldo Básico Convencional

Asistencia: 10% de Asistencia Perfecta sobre Sueldo Básico Convencional

EscalaFón: 0,31 por año de antigüedad aplicable sobre Sueldo Básico Convencional

BRUNO
16/16

[Signature]
Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

[Signatures]

[Signature]



ACUERDO SALARIAL 2016 MES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE "adicional remunerativo NO al BASICO"

ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS POR CATEGORIAS	Hoteles, Moteles, Hosterías y otros establecimientos Integrales de Alojamiento. Categoría una estrella. Hoteles, Moteles, Hosterías y otros establecimientos Residenciales de Alojamiento. Categoría 1 estrella. Hospedajes y Pensiones. Restaurantes, Munich, Cervecerías, Casas Mixtas. Categoría 1 estrella. Cafés, Bares, Confeiterías con Servicio de Mesa y Bar. Categoría 1 estrella. Despacho de Comidas, mostrador sin Servicio de Salón, otros negocios gastronómicos categoría 1 estrella.		Hoteles, Moteles, Hosterías y otros, establecimientos Integrales de Alojamiento categoría 2 estrellas. Restaurantes, Munich, cervecerías, casas mixtas categorías 2 estrellas. Copetines al paso y pizzerías con servicio de salón. Café, Bares con servicio de salón con mesas y sillascategoría 2 estrellas. Servicio de catering y afines categoría 2 estrellas.		Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría tres estrellas. Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos residenciales de alojamiento, categoría tres estrellas. Restaurantes, Munich, cervecerías, casas mixtas, categoría 3 estrellas y casas de tipo económico. Heladerías con servicio de salón. Bares y cafés con variedad. Cafés concert. Cafés, bares, confeiterías con servicio de mesa y bar, categoría 3 estrellas. Servicios de catering y afines categoría 3 estrellas. Lecherías. Cabarets, dancings, boites y Otros negocios gastronómicos categoría 3 estrellas.		Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría 4 estrellas. Restaurantes, Munich, cervecerías, casas mixtas, categoría 4 estrellas. Servicios de catering y afines categoría 4 estrellas. Otros negocios gastronómicos categoría 4 estrellas.		Hoteles, moteles, hostería y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría cinco estrellas.	
	NIVEL PROFESIONAL	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Categoría VI	Categoría VII	Categoría VIII	Categoría IX
1. Frutero-gambucero. Peón de cocina. Transporte. Toilletero. Guardarropista. Encargado de Toilete. Cadete de Plomería (groom). Portero de servicio. Ascensorista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/o comisionistas. Lavacopas y/o Peón general.	\$ 8.476,03	\$ 1.695,21	\$ 8.606,18	\$ 1.721,24	\$ 8.839,42	\$ 1.767,88	\$ 9.171,09	\$ 1.834,22	\$ 9.936,41	\$ 1.987,28
2. Montaplatos de cocina. Ascensorista. Bagagista. Sereno de vigilancia. Mensajero. Auxiliar de inventario y depósito. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción. Auxiliar recibidor de mercadería, control de ventas y/o compras. Cadete de portería. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encerador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estufera. Jardinera. Cobrador. Bandejero.	\$ 8.700,61	\$ 1.740,12	\$ 8.881,21	\$ 1.776,24	\$ 9.181,19	\$ 1.836,24	\$ 9.549,27	\$ 1.909,85	\$ 10.368,39	\$ 2.073,68
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercadería. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	\$ 8.943,15	\$ 1.788,63	\$ 9.208,32	\$ 1.841,66	\$ 9.545,20	\$ 1.909,04	\$ 9.915,26	\$ 1.983,05	\$ 10.807,10	\$ 2.161,42
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garagista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cocktelero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	\$ 9.228,58	\$ 1.845,72	\$ 9.497,61	\$ 1.899,52	\$ 9.861,55	\$ 1.972,31	\$ 10.252,53	\$ 2.050,51	\$ 11.143,96	\$ 2.228,79
5. Comis de cocina. Oficial panadero. Jefe de telefonistas. Cajero de administración. Ayudante de contador. Adicionista. Cuentacorrientista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empapelador, oficial albañil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	\$ 9.541,71	\$ 1.908,34	\$ 9.898,32	\$ 1.979,66	\$ 10.167,68	\$ 2.033,54	\$ 10.579,50	\$ 2.115,90	\$ 11.497,81	\$ 2.299,56
6. Jefe de partida. Maitre. Mozo. Mozo de vinos. Maitre comedor de niños. Cheff de fila. Gobernanta. Conserje. Recepcionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Fiambreiro. Maestro Heladero (fabricante). Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	\$ 10.047,66	\$ 2.009,53	\$ 10.384,22	\$ 2.076,84	\$ 10.756,43	\$ 2.151,29	\$ 11.171,17	\$ 2.234,23	\$ 12.147,46	\$ 2.429,49
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de conserjería (conserje principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.					\$ 11.636,82	\$ 2.327,36	\$ 13.981,58	\$ 2.796,32	\$ 14.732,71	\$ 2.946,54

Complemento de Servicio: 12% aplicable sobre Sueldo Básico Convencional
Asistencia: 10% de Asistencia Perfecta sobre Sueldo Básico Convencional
Escalafón: 0,31 por año de antigüedad aplicable sobre Sueldo Básico Convencional

RECURSO
 01/06/16
 Lic. JULIANA CALIFA
 Secretaria de Conciliación
 Depto. R.L. Nº 1 - D.N.O.
 D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



ACUERDO SALARIAL 2016 MES DE OCTUBRE 2016 A MARZO 2017 "adicional remunerativo NO al BASICO"

ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS POR CATEGORIAS	Hoteles, Moteles, Hosterías y otros establecimientos Integrales de Alojamiento. Categoría una estrella, Hoteles, Moteles, Hosterías y otros establecimientos Residenciales de Alojamiento. Categoría 1 estrella. Hospedajes y Pensiones. Restaurantes, Munich, Cervecerías, Casas Mixtas. Categoría 1 estrella. Cafés, Bares, Confeiterías con Servicio de Mesa y Bar. Categoría 1 estrella. Despacho de Comidas, mostrador sin Servicio de Salón, otros negocios gastronómicos categoría 1 estrella.		Hoteles, Moteles, Hosterías y otros establecimientos Integrales de Alojamiento categoría 2 estrellas. Restaurantes, Munich, Cervecerías, casas mixtas categorías 2 estrellas. Copetines al paso y pizzerías con servicio de salón. Café, Bares con servicio de salón con mesas y sillas categoría 2 estrellas. Servicio de catering y afines categoría 2 estrellas.		Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría tres estrellas. Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos residenciales de alojamiento, categoría tres estrellas. Restaurantes, Munich, Cervecerías, casas mixtas, categoría 3 estrellas y casas de tipo económico. Heladerías con servicio de salón. Bares y cafés con variedad. Cafés concert. Cafés, bares, confeiterías con servicio de mesa y bar, categoría 3 estrellas. Servicios de catering y afines categoría 3 estrellas. Lecherías. Cabarets, dancings, boites y Otros negocios gastronómicos categoría 3 estrellas.		Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría 4 estrellas. Restaurantes, Munich, Cervecerías, casas mixtas, categoría 4 estrellas. Servicios de catering y afines categoría 4 estrellas. Otros negocios gastronómicos categoría 4 estrellas.		Hoteles, moteles, hostería y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría cinco estrellas.	
	Categoría I		Categoría II		Categoría III		Categoría IV		Categoría V	
1. Frutero-gambucero. Peón de cocina. Transporte. Toiletero. Guardarropista. Encargado de Toilete. Cadete de Plomería (groom). Portero de servicio. Ascensorista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/o comisionistas. Lavacopas y/o Peón general.	\$ 10.171,24	\$ 1.271,40	\$ 10.327,42	\$ 1.290,93	\$ 10.607,30	\$ 1.325,91	\$ 11.005,31	\$ 1.375,66	\$ 11.923,69	\$ 1.490,46
2. Montaplatos de cocina. Ascensorista. Bagagista. Sereno de vigilancia. Mensajero. Auxiliar de inventario y depósito. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción. Auxiliar recibidor de mercadería, control de ventas y/o compras. Cadete de portería. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encerador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estufera. Jardinera. Cobrador. Bandejero.	\$ 10.440,73	\$ 1.305,09	\$ 10.657,45	\$ 1.332,18	\$ 11.017,43	\$ 1.377,18	\$ 11.459,12	\$ 1.432,39	\$ 12.442,07	\$ 1.555,26
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercadería. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	\$ 10.731,78	\$ 1.341,47	\$ 11.049,98	\$ 1.381,25	\$ 11.454,24	\$ 1.431,78	\$ 11.898,31	\$ 1.487,29	\$ 12.968,52	\$ 1.621,07
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garagista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cocktailero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	\$ 11.074,30	\$ 1.384,29	\$ 11.397,13	\$ 1.424,64	\$ 11.833,86	\$ 1.479,23	\$ 12.303,04	\$ 1.537,88	\$ 13.372,75	\$ 1.671,59
5. Comis de cocina. Oficial panadero. Jefe de telefonistas. Cajero de administración. Ayudante de contador. Adicionista. Cuentacorrentista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empapelador, oficial albañil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	\$ 11.450,05	\$ 1.431,26	\$ 11.877,98	\$ 1.484,75	\$ 12.201,22	\$ 1.525,15	\$ 12.695,40	\$ 1.586,93	\$ 13.797,37	\$ 1.724,67
6. Jefe de partida. Maitre. Mozo. Mozo de vinos. Maitre comedor de niños. Cheff de fila. Gobernanta. Conserje. Recepcionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Fiambrero. Maestro Heladero (fabricante). Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	\$ 12.057,19	\$ 1.507,15	\$ 12.461,06	\$ 1.557,63	\$ 12.907,72	\$ 1.613,46	\$ 13.405,40	\$ 1.675,68	\$ 14.576,95	\$ 1.822,12
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de conserjería (conserje principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.					\$ 13.964,18	\$ 1.745,52	\$ 16.777,90	\$ 2.097,24	\$ 17.679,25	\$ 2.209,91

Complemento de Servicio: 12% aplicable sobre Sueldo Básico Convencional
Asistencia: 10% de Asistencia Perfecta sobre Sueldo Básico Convencional
Escalafón: 0,31 por año de antigüedad aplicable sobre Sueldo Básico Convencional

Recibido
 01106116
 Lic. JULIANA CALIFA
 Secretaria de Conciliación
 Depto. R.L. N° 1 - D.N.
 D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



ACUERDO SALARIAL 2016 MES DE ABRIL 2017

ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS POR CATEGORIAS	Hoteles, Moteles, Hosterías y otros establecimientos Integrales de Alojamiento. Categoría una estrella. Hoteles, Moteles, Hosterías y otros establecimientos Residenciales de Alojamiento. Categoría 1 estrella. Hospedajes y Pensiones. Restaurantes, Munich, Cervecerías, Casas Mixtas. Categoría 1 estrella. Cafés, Bares, Confeiterías con Servicio de Mesa y Bar, Categoría 1 estrella. Despacho de Comidas, mostrador sin Servicio de Salón, otros negocios gastronómicos categoría 1 estrella.	Hoteles, Moteles, Hosterías y otros, establecimientos Integrales de Alojamiento categoría 2 estrellas. Restaurantes, Munich, cervecerías, casas mixtas categorías 2 estrellas. Copetines al paso y pizzerías con servicio de salón. Café, Bares con servicio de salón con mesas y sillascategoría 2 estrellas. Servicio de catering y afines categoría 2 estrellas.	Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría tres estrellas. Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos residenciales de alojamiento, categoría tres estrellas. Restaurantes, Munich, cervecerías, casas mixtas, categoría 3 estrellas y casas de tipo económico. Heladerías con servicio de salón. Bares y cafés con variedad. Cafés concert. Cafés, bares, confeiterías con servicio de mesa y bar, categoría 3 estrellas. Servicios de catering y afines categoría 3 estrellas. Lecherías. Cabarets, dancings, boites y Otros negocios gastronómicos categoría 3 estrellas.	Hoteles, moteles, hosterías y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría 4 estrellas. Restaurantes, Munich, cervecerías, casas mixtas, categoría 4 estrellas. Servicios de catering y afines categoría 4 estrellas. Otros negocios gastronómicos categoría 4 estrellas.	Hoteles, moteles, hostería y otros establecimientos integrales de alojamiento, categoría cinco estrellas.
	<i>Categoría I</i>	<i>Categoría II</i>	<i>Categoría III</i>	<i>Categoría IV</i>	<i>Categoría V</i>
1. Frutero-gambucero. Peón de cocina. Transporte. Toiletero. Guardarropista. Encargado de Toilete. Cadete de Plomería (groom). Portero de servicio. Ascensorista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/o comisionistas. Lavacopas y/o Peón general.	\$ 11.442,64	\$ 11.618,34	\$ 11.933,22	\$ 12.380,97	\$ 13.414,15
2. Montaplatos de cocina. Ascensorista. Bagagista. Sereno de vigilancia. Mensajero. Auxiliar de inventario y depósito. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción. Auxiliar recibidor de mercadería, control de ventas y/o compras. Cadete de portería. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encerador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estufera. Jardinera. Cobrador. Bandejero.	\$ 11.745,82	\$ 11.989,63	\$ 12.394,61	\$ 12.891,51	\$ 13.997,33
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercadería. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	\$ 12.073,25	\$ 12.431,23	\$ 12.886,02	\$ 13.385,60	\$ 14.589,59
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garagista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cocktelero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	\$ 12.458,58	\$ 12.821,77	\$ 13.313,09	\$ 13.840,92	\$ 15.044,35
5. Comis de cocina. Oficial panadero. Jefe de telefonistas. Cajero de administración. Ayudante de contador. Adicionista. Cuentacorrentista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empapelador, oficial albañil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	\$ 12.881,31	\$ 13.362,73	\$ 13.726,37	\$ 14.282,33	\$ 15.522,04
6. Jefe de partida. Maitre. Mozo. Mozo de vinos. Maitre comedor de niños. Cheff de fila. Gobernanta. Conserje. Recepcionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Fiambrero. Maestro Heladero (fabricante). Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	\$ 13.564,34	\$ 14.018,70	\$ 14.521,18	\$ 15.081,08	\$ 16.399,07
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de conserjería (conserje principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.			\$ 15.709,71	\$ 18.875,13	\$ 19.889,16

Complemento de Servicio: 12% aplicable sobre Sueldo Básico Convencional

Asistencia: 10% de Asistencia Perfecta sobre Sueldo Básico Convencional

Escalafón: 0,31 por año de antigüedad aplicable sobre Sueldo Básico Convencional

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1719550/16

En la ciudad de Buenos Aires a **1 día del mes de junio de 2016** siendo las 11:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Juan José BORDES, Secretario Gremial, el Sr. Enrique ALTIER, con el patrocinio del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por un lado, y por el otro, en representación de la **UNIÓN HOTELES, CONFITERÍAS, BARES, CAFES, RESTAURANTES Y AFINES DE TUCUMÁN**, el Sr. Ernesto GETTAR, todos en su calidad de miembros paritarios.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: presentan un nuevo acuerdo en el marco del presente expediente, dejando sin efecto el que fuera presentado en el escrito de inicio y que luce a fs. 2/3. Las partes ratifican y solicitan la homologación del acuerdo presentado en este acto suscripto en el marco del CCT N° 479/06.-----

En este estado la **funcionaria actuante** COMUNICA que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más a las 12:00 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firma al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N. 1
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.